

Ministerio de Defensa Nacional

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Y

LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo, el día 27 de agosto de 2008, comparecen: **Por una parte:** El Ministerio de Defensa Nacional, representado en este acto por el señor Ministro de Defensa Nacional Doctor José Bayardi Lozano, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre 2622, y **Por otra parte:** La Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por la señora Directora Doctora Cecilia Menéndez, con domicilio en la calle Luis A. De Herrera 3350, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.- a) El Ministerio de Defensa Nacional es un órgano integrante del Poder Ejecutivo, encargado de establecer y ejecutar las políticas a aplicar a nivel nacional en las materias de su competencia; b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una Administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales, de recursos humanos y de formación y capacitación, así como de controlar su ejecución en la Administración Pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando

en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente Convenio Marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto.- El presente Convenio se realiza al amparo de lo establecido en el Art. 19 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 para promover, desarrollar e implementar actividades de capacitación y formación, que serán organizadas por la Escuela de Funcionarios Públicos " Dr. Aquiles Lanza" de la ONSC en acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional, con el objetivo de posibilitar su fortalecimiento institucional y la dignificación de sus funcionarios en tanto servidores públicos, en el marco de la Transformación del Estado.

TERCERO: Objetivos específicos.- Son objetivos específicos del presente Convenio:

- La Escuela de Funcionarios Públicos de la ONSC organizará, desarrollará y coordinará todos los cursos de capacitación que conjuntamente se definan como necesarios para la mejora de la gestión del organismo.

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes. Son obligaciones específicas del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes:

- Difundir internamente el presente Convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio, (tales como costo de los cursos, horas docentes, viáticos en caso de que



Ministerio de Defensa Nacional

fueran necesarios, etc.) para lo que se instrumentará por separado un mecanismo adecuado.

- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente Convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos.

Son obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil las siguientes:

- Proporcionar el asesoramiento necesario para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, en las condiciones que se determinen para cada proyecto específico.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

QUINTO: Seguimiento. En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento del programa acordado. El mismo estará integrado por el señor Director General de Recursos Humanos en representación del Ministerio de Defensa Nacional y por el señor Director de la Escuela de Funcionarios Públicos " Doctor Aquiles Lanza" , en representación de la Oficina Nacional del Servicio Civil y tendrá los siguientes cometidos:

- Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.

SEXTO: Cancelación.- La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

SEPTIMO: Vigencia.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2008, renovándose automáticamente por plazos anuales.

OCTAVO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENO: Entrada en vigencia.- Este Convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. JOSÉ A. BAYARDI
Ministro de Defensa Nacional


Dra. CECILIA MENENDEZ
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL